

días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación³.

Octavo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Universidad La Salle.

Noveno.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA DE GUADALUPE MASÍAS QUIROGA
Presidente del Consejo Directivo de la SUNEDU

ANEXO N° 1

DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR LOCAL DECLARADO

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DEL LOCAL
1	ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	SL01
2	DERECHO	BACHILLER EN DERECHO	ABOGADO	
3	INGENIERÍA DE SOFTWARE	BACHILLER EN INGENIERÍA DE SOFTWARE	INGENIERO DE SOFTWARE	

³ Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD

Artículo 25.- Recurso de Reconsideración

25.1 El Consejo Directivo constituye la única instancia resolutoria en el procedimiento de licenciamiento. Contra la resolución de Consejo Directivo cabe recurso de reconsideración, sin necesidad de presentar nueva prueba.

(...)

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

Artículo 216. Recursos administrativos

(...)

216.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

1608044-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Prorrogan el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios de los Distritos Judiciales de Ventanilla y Cañete

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-2018-CE-PJ

Lima, 10 de enero de 2018

VISTOS:

El Oficio N° 1666-2017-ST-CPP/PJ, cursado por el Secretario Técnico de la Unidad de Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; y los Oficios N° 1155-PJ-CSJCN/PJ y N°1295-2017-P-CSJV/PJ, remitidos por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cañete y Ventanilla.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cañete y Ventanilla solicitan a este Órgano de Gobierno la prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, sustentadas en razones de carga procesal y total de audiencias realizadas.

Segundo. Que, por lo expuesto en los Informes N° 143-2017-MYE-ST-UETI-CPP/PJ y N° 126-2017-MYE-ST-UETICPP/PJ, del Componente de Monitoreo y Evaluación de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; y estando a la evaluación realizada se verifica que los órganos jurisdiccionales cumplen con los estándares de producción establecido mediante Resolución Administrativa N° 174-2014-CE-PJ; y considerando que este Poder de Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizado a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro del objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio.

Tercero. Que, los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 009-2018 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán y Vera Meléndez; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios, con efectividad al 1 de diciembre de 2017:

HASTA EL 31 DE ENERO DE 2018

Distrito Judicial de Ventanilla:

- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ventanilla.
- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Pachacutec.
- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ancón y Santa Rosa.
- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Mi Perú.
- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Ancón y Santa Rosa.
- Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Ventanilla.

HASTA EL 31 DE MARZO DE 2018

Distrito Judicial de Cañete:

- 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Cañete.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura, Ministerio Público, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Cañete y Ventanilla; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO
Presidente

1607889-1

Conforman el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación y el Equipo de Mejora Continua del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004-2018-CE-PJ

Lima, 10 de enero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 1835-2017-GG/PJ, cursado por el Gerente General (e) del Poder Judicial, por el cual remite el Informe N° 776-2017-OAL-GG/PJ, respecto a la conformación del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación y el Equipo de Mejora Continua del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprobó la implementación de la Metodología de Simplificación Administrativa, con la finalidad de orientar a las entidades en el desarrollo de procesos de reingeniería o simplificación administrativa.

Segundo. Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.1.1 de la ficha metodológica se dispone la conformación de un Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa, como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación administrativa; y el Equipo de Mejora Continua, como responsable de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa al interior de cada entidad del sector público.

Tercero. Que, por Resolución Administrativa N° 237-2017-CE-PJ, del 2 de agosto de 2017, este Órgano de Gobierno conformó el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación del Poder Judicial; así como, la conformación del Equipo de Mejora Continua del Poder Judicial, responsable de gestionar el proceso de simplificación administrativa según lo señalado en la Metodología de Simplificación Administrativa.

Cuarto. Que, al respecto, mediante Memorandum N° 134-2017-GG-PJ, el Gerente General (e) del Poder Judicial comunica que se ha producido cambio en la Subgerencia de Racionalización, proponiendo que el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación y el Equipo de Mejora Continua debe estar conformado solo por cargos funcionales.

Quinto. Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con las funciones y facultades de este Órgano de Gobierno, resulta necesario establecer que el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación y el Equipo de Mejora Continua estará conformado por cargos funcionales.

En consecuencia, en mérito al Acuerdo N° 010-2018 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán y Vera Meléndez, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación, como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación del Poder Judicial, el cual estará integrado por:

- El Gerente General del Poder Judicial, en su calidad de Presidente del Comité.
- El Secretario General de la Gerencia General del Poder Judicial, en su calidad de Secretario del Comité.
- El Sub Gerente de Planes y Presupuesto, en su calidad de Integrante del Comité.

Artículo Segundo.- Conformar el Equipo de Mejora Continua del Poder Judicial, responsable de gestionar el proceso de simplificación administrativa según lo señalado en la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que estará integrado por:

- El Sub Gerente de Racionalización, en su calidad de Conductor del proceso.
- El Sub Gerente de Remuneraciones, en su calidad de Integrante del Equipo.
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, en su calidad de Secretario del Equipo.
- El Sub Gerente de Capacitación, en su calidad de Integrante del Equipo.
- El Sub Gerente de Desarrollo de Sistema Informático, en su calidad de Integrante del Equipo.
- El Gerente de la Oficina de Infraestructura, en su calidad de Integrante del Equipo.
- El Jefe de la Oficina de Imagen y Prensa de la Corte Suprema de Justicia de la República, en su calidad de Integrante del Equipo.
- El Sub Gerente de Atención de Propuestas Ciudadanas, en su calidad de Integrante del Equipo.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia del país, funcionarios designados; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO
Presidente

1607889-2

Establecen que trámite de Devolución de Aranceles y Derechos de Tramitación se realice en forma gratuita; con excepción de la deducción de la comisión cobrada por la entidad financiera

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005-2018-CE-PJ

Lima, 10 de enero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 1925-2017-GG/PJ, cursado por el Gerente General (e) del Poder Judicial, respecto a la modificación de la Directiva N° 010-2013-CE-PJ, "Procedimiento de Devolución y Habilitación de Aranceles Judiciales y Derechos de Tramitación del Poder Judicial".

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 257-2013-CE-PJ del 6 de noviembre de 2013, se aprobó la Directiva N° 010-2013-CE-PJ, "Procedimiento de Devolución y Habilitación de Aranceles Judiciales y Derechos de Tramitación del Poder Judicial", actualmente vigente; la misma que regula el proceso de devolución y habitación del valor contenido en los aranceles judiciales y/o derechos de tramitación que se realizan ante el Poder Judicial.

Segundo. Que, por Decreto Legislativo N° 1246 se aprobaron diversas medidas de simplificación administrativa que inciden en los requisitos de los diversos procedimientos administrativos que se tramitan ante la administración pública; así, también, se aprobó el Decreto Legislativo N° 1272 que modificó la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, norma que igualmente incide en la regulación de los diferentes procedimientos administrativos contenidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos en beneficio de los administradores; entre otras medidas.